



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD/COBAEV/01/20, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, reunida el área usuaria integrada por los **CC. LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo, **LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; ambos Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley **No. AD/COBAEV/01/20**, para la contratación de la póliza del seguro de vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo y fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

Lo anterior, se hace posible mediante el desempeño de sus servidores públicos debidamente contratados como trabajadores de este Organismo, cuyas funciones se enfocan a la prestación de servicios y demás actividades educativas, razón de ser de esta Institución y conforme a sus atribuciones establecidas tanto en el Estatuto Orgánico, como en el Manual de Organización del COBAEV.

Estos servidores públicos tienen contratado un seguro institucional por parte del COBAEV, por lo cual este Organismo, año con año tiene la obligación de llevar a cabo la contratación de una póliza del seguro de vida para los trabajadores, con el objeto de brindarles protección económica, o en su caso a sus familias, ante cualquier accidente que pudiera acontecer con motivo de sus actividades laborales.





Dicha prestación se fundamenta en la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en vigor, que a la letra dice: **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** otorga a **“LOS TRABAJADORES”** el **seguro institucional** que cubre los riesgos de fallecimiento o invalidez total o permanente por la suma de cuarenta meses de sueldo tabular” **(SE ANEXA DOCUMENTO DE REFERENCIA)**.

## FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, **41 Fracción V** y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 71, 72 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley en mención, que a la letra dicen:

**“Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

**“Artículo 40.-** En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios”.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.”





**“Artículo 41.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

**...V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla”.**

**“Artículo 42.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.”

**Artículo 71.-** El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:  
(...)

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

**“Artículo 72.-Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:**





**“...V.- La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública”.**

**Artículo 79.-** En los procedimientos de adjudicación directa, a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de proveedores, en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

### **DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**El Artículo 26.** De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de: licitación pública; invitación a cuando menos tres personas y; adjudicación directa aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones para el Estado, se expone lo siguiente:

- a) Que en el caso de la licitación pública no se considera su selección por los argumentos y justificaciones más adelante descritos.
- b) Que la invitación a cuando menos tres personas, no se selecciona debido a que el monto a contratar obligaría a seleccionar la licitación pública.
- c) Se selecciona la modalidad de adjudicación directa, bajo los fundamentos y motivaciones que a continuación se describen.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la obligación de contratar una póliza por concepto del seguro de vida para sus trabajadores en cumplimiento a la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, que establece el deber legal de la Entidad Pública de otorgar a los trabajadores el seguro institucional.

**SEGUNDO.-** Que la vigencia del seguro de vida **vence a las doce horas del día 31 de diciembre del año 2019.**

**TERCERO.-** Que el Organismo **inicia actividades laborales desde el 1º de enero del ejercicio 2020**, dentro de las que destacan la supervisión de bienes muebles e inmuebles para verificar la situación física de los planteles





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



previo al inicio de clases, realizar la baja de bienes, inicio de auditorías, visitas académicas a planteles a cargo de personal de oficinas centrales, efectuar trámites académicos y administrativos por parte de personal de planteles y coordinaciones de zona, entre otras, actividades en las que se pone en riesgo la vida de los trabajadores, debido que se tienen que trasladar de su centro de trabajo a los diferentes planteles o coordinaciones de zona **(SE ANEXA OFICIO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES)**.

**CUARTO.-** Que es de suma importancia contratar una póliza con una cobertura de las 12 horas del 31 de diciembre del año 2019 a las 12 horas del 31 de diciembre del año 2020, con el propósito de no dejar desprotegidos a los trabajadores ante cualquier eventualidad que sobrevenga y que puedan contar con el beneficio de un seguro a favor de los mismos y sus familias, toda vez que en caso de no tener contratado un seguro de vida en tiempo y forma y sucediera alguna incidencia, se tendrían que erogar recursos del presupuesto autorizado para cubrir gastos adicionales por posibles demandas legales del trabajador o su familia contra este Organismo, situación que generaría pérdidas y costos adicionales que irían en detrimento del presupuesto asignado a esta Institución Educativa para el ejercicio 2020.

## JUSTIFICACIÓN

En primer término, y con la finalidad de contar con el tiempo suficiente para realizar los trámites administrativos y normativos para llevar a cabo un procedimiento licitatorio en la modalidad de Licitación Pública, a fin de proporcionar el seguro de vida a los trabajadores del COBAEV para el ejercicio 2020, este Organismo solicitó, a efecto de llevar a cabo un adendum de ampliación, una cotización de prórroga a la empresa **Mapfre México, S.A.**, con la cual se tiene contratado el seguro vigente, por un período de **dos meses (enero y febrero)**, misma que emitió su cotización por un costo de **\$3,172,001.80 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL UN PESOS 80/100 M.N.)**, **(SE ANEXA DOCUMENTO DE REFERENCIA)**, cifra que excede el **20% (\$1,439,516.93)** de incremento máximo que se podrá convenir al monto del **Contrato No. AD/COBAEV/01/19**, el cual tuvo un costo total de **\$7,197,584.69 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)**; aunado a esto, se observa que el precio ofertado por el mismo período no es igual al pactado en el ejercicio 2019, situación que también infringe **el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el cual establece que se podrá acordar incrementos al monto del contrato vigente, siempre y cuando **no rebase el 20%** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes solicitados originalmente **y el precio sea igual al pactado originalmente**.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



El incremento en el costo de la prórroga, se debió al importe que fue pagado por la empresa **Mapfre México, S.A.**, con motivo de la alta incidencia, que fue del orden de los **\$6,886,286.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de indemnización por fallecimientos, gastos funerarios e invalidez, además de la inflación económica (**SE ANEXA DOCUMENTO DE REFERENCIA**).

En este sentido, y considerando el alto costo de su oferta, este Organismo considera que **no es viable** prorrogar la póliza con la empresa **Mapfre México, S.A.**, toda vez que **rebase** el **20%** del monto originalmente convenido en el **Contrato No. AD/COBAEV/01/19**, signado entre las partes en el ejercicio 2019, además de que el precio no es igual al de dicho ejercicio, por lo que de contratarse **se incurriría en incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y redundaría en perjuicio de la economía del Organismo**.

En consecuencia, y derivado del estudio de mercado, lo procedente es efectuar un procedimiento licitatorio en la modalidad de Licitación Pública, sin embargo, este Organismo no cuenta con el tiempo suficiente, en razón de que el seguro de vida vigente tiene fecha de vencimiento a las doce horas del día 31 de diciembre de 2019 y el Colegio inicia labores a partir del 1° de enero de 2020, aunado a esto, se requieren de al menos 39 días para realizar los trámites administrativos y dar cumplimiento a la normatividad aplicable (solicitar disponibilidad presupuestal a la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, contar con la autorización del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), revisión de bases por parte del Órgano Interno de Control y SEFIPLAN, entre otros) y de cuando menos 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para efectuar la presentación y apertura de proposiciones, conforme a lo establecido por el Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciendo inviable dicho procedimiento para la contratación de que se trata, por lo que debido a **este caso fortuito o de fuerza mayor**, lo procedente es llevar a cabo dicha contratación mediante Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, a fin de atender la eventualidad.

Lo anterior se deriva, a que existen **dos nexos causales directos** que imposibilitan a este Organismo efectuar un procedimiento licitatorio en la modalidad de Licitación Pública, debido a que **no es factible prorrogar la póliza por un período de dos meses con la empresa Mapfre México, S.A., debido a que la oferta propuesta rebasa el 20% del monto**





**convenido en el año 2019 y el precio ofertado no es igual al pactado de manera mensual en dicho ejercicio**, propuesta que en caso de que este Organismo decidiera aceptar, incumpliría lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento licitatorio, de acuerdo a lo señalado por la ley de la materia para llevar a cabo un procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública.**

Considerando lo antes expuesto y con la finalidad de atender la eventualidad de forma expedita, ya que de no ser así, se corre el riesgo de generar pérdidas y costos adicionales al Colegio, por concepto de indemnización por fallecimientos, costos funerarios, así como gastos por posibles demandas legales del trabajador o su familia contra esta Institución, en caso de no tener contratado un seguro de vida en tiempo y forma, toda vez que se tendrían que erogar recursos del presupuesto autorizado para cubrir dichas demandas, situación que iría en detrimento del presupuesto asignado para el ejercicio 2020, este Organismo procedió a realizar un estudio de mercado, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** y verificar el costo por la contratación de la póliza en comento, por un período de 12 meses, obteniéndose lo siguiente:

COMPARATIVO						
CONCEPTO	COBERTURA	SEGUROS MAPFRE MÉXICO, S.A.	SEGUROS INBURSA	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.	LA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES NÚMERO DE TRABAJADORES: <b>3,549</b> PERÍODO: <b>12 MESES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO (40 MESES DE SUELDO BASE).</li> <li>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (ITP) GASTOS (40 MESES DE SUELDO BASE).</li> <li>GASTOS FUNERARIOS (30 MIL PESOS).</li> </ul>	<b>\$8,058,549.00</b>	<b>\$8,787,146.00</b>	<b>\$9,215,000.00</b>	<b>NO COTIZÓ</b>	<b>NO PRESENTÓ COTIZACIÓN</b>

De los resultados obtenidos, se observa que en el presente ejercicio fiscal las compañías de seguros incrementaron el costo de la póliza significativamente, con respecto al año 2019, por diversos factores, entre los que destacan:

El alto índice de **incidencias de la póliza del seguro de vida de los trabajadores de este Organismo** ocurrida en el **ejercicio 2019**, que fue del orden de **\$6,886,286.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que fue pagado por la empresa aseguradora hasta el 31 de





diciembre del año 2019 por concepto de **indemnización por fallecimientos, gastos funerarios e invalidez**, aunado a **la inflación económica** que persiste en el país.

En este contexto y no obstante los factores en mención, la empresa **Mapfre México, S.A.**, con la finalidad de lograr una renovación efectiva, ofreció en su **cotización anual el precio más bajo \$8,058,549.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme a las especificaciones solicitadas, además de que su oferta se ajusta al presupuesto programado por este Organismo para la contratación del Seguro Institucional que es por la cantidad de **\$8,058,550.00**.

Aunado a lo anterior, la empresa **Mapfre México, S.A.**, amplía la cobertura de la póliza anual la cual incluye algunos de los endosos especiales que ofreció en su póliza 2019, además de incluir otras coberturas que benefician a los trabajadores del Organismo, brindando así mejores condiciones generales en la póliza del seguro de vida ofertada, ofreciendo las siguientes coberturas especiales sin costo adicional:

- **INDISPUTABILIDAD:** Este contrato siempre será indisputable desde el primer año de vigencia para grupos no contributivos en donde se cubra el 100% del grupo asegurable.
- **MOTOCICLISMO:** Se cubre en los beneficios de accidente e invalidez (en caso de tener los beneficios contratados) el siniestro que sufra el asegurado cuando viaje en motocicleta o cualquier vehículo similar de motor, ya sea como conductor o acompañante, cuando se utilice como medio de transporte para el trabajo y dentro del horario normal de labores). El asegurado debe utilizar el quipo de protección necesario (casco y botas) y contar con licencia de motociclista vigente.
- **ALCOHOL:** Se cubre en los beneficios de accidente e invalidez (en caso de tener los servicios contratados) el siniestro que sufra algún asegurado a consecuencia de un accidente cuando está bajo los efectos del alcohol), solo en los casos en que las actuaciones del Ministerio Público indiquen que el asegurado no fue el causante de dicho accidente.
- **DEPORTES PELIGROSOS:** Se cubre en los beneficios de accidente e invalidez (en caso de tener los beneficios contratados) las lesiones que el asegurado sufra a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos con excepción de: box, vuelo delta, buceo, lucha libre, lucha grecoromana y artes marciales en cualquiera de sus modalidades, siempre y cuando se realicen de manera amateur u ocasional.







- **PROTECCIÓN ADICIONAL POR 30 DÍAS:** Se podrá cubrir por un período máximo de 30 días a aquellos a aquellos empleados que dejen de prestar sus servicios para el contratante con afectación a la siniestralidad de la póliza y considerando la suma asegurada contratada por beneficio al momento de la baja.
- **REDUCCIÓN DE PERÍODO DE ESPERA:** Se reduce el período de espera para los beneficios de invalidez a quedar en 3 meses.

Lo cual implica un beneficio significativo para los trabajadores y sus familias.

Asimismo, la propuesta de la empresa **Mapfre México, S.A.** genera para esta Institución un ahorro económico de **\$730,597.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** con respecto a la segunda propuesta más baja (cotización), igualmente, se asegura la prestación de un servicio de calidad y oportuno, toda vez que es una empresa de amplia solvencia moral, económica y goza de gran experiencia y prestigio en el ramo de seguros.

Por otra parte, es importante hacer mención que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

**Economía y eficiencia:** Estos preceptos se cumplen al adjudicar al prestador que presentó la propuesta económica más baja, toda vez que la cotización que exhibió la empresa **Mapfre México, S.A.**, es por un importe inferior en comparación a la segunda propuesta más baja que presentó la empresa **INBURSA** con una diferencia de **\$730,597.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual representa un ahorro económico significativo para la Institución.

**Eficacia.-** El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que la vigencia de la póliza del seguro de vida iniciará a partir de las 12 horas del día 31 de diciembre de 2019 y concluirá a las 12 horas del 31 de diciembre de 2020, por lo que la cobertura del seguro de vida para los trabajadores del Organismo quedará completamente garantizada.

**Transparencia e imparcialidad:** Estos preceptos se cumplen toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron 3 propuestas económicas (cotizaciones).

## **RESULTADO**

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados, el Organismo





determina, a través del **área usuaria** integrada para el presente acto por los **CC. LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo, **LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, que habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes; y tomando en cuenta que el seguro de vida actual vence a las doce horas del 31 de diciembre del año 2019, **consideran procedente** contratar la Póliza de Seguro de Vida para los trabajadores con la empresa **Mapfre México, S.A.**, por una vigencia de las doce horas del 31 de diciembre de 2019 a las doce horas del 31 de diciembre del año 2020.

Al efecto, se apercibirá a la empresa **Mapfre México, S.A.**, a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV, para suscribir el Instrumento Legal relativo.

#### FORMA DE PAGO

El precio que se pagará a la empresa **Mapfre México, S.A.**, será por un monto de **\$8,058,549.00 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, importe que será cubierto en una sola exhibición a la fecha de la entrega de la Póliza.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **14100002 Seguro Institucional**, integrado con Recurso Regular 50% Federal y 50% Estatal.

Así lo determinan los integrantes del área usuaria reunidos para dictaminar la procedencia técnica y económica para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la contratación de la póliza del seguro de vida para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de este Dictamen todos los que en él intervienen y dándose por notificados del presente, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ  
GARNICA FERNÁNDEZ**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO  
MUÑOZ QUINTANAR**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVARLO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD/COBAEV/01/20, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

